

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Acción Popular**
Rad. Nro. **11001310302420170025900**

En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado presentada por JUAN FELIPE ACOSTA SÁNCHEZ, apoderado de Central Parking System Colombia S.A.S.¹

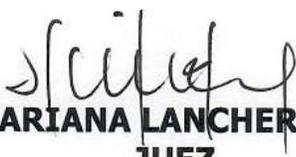
A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

De igual manera, se agrega la comunicación proveniente Inspección 9D de Policía bajo el número de expediente 20215934901073788E en donde informa que el cinco (5) de octubre del año en curso se emitirá el fallo respectivo.

En virtud de lo anterior ofíciase a dicha entidad para que una vez evacuada la audiencia antes referida, informe a este estrado judicial las resultados de esta y de ser el caso remita copia de la misma.

Previo a reconocer personería al abogado Guillermo Orlando Cáez Gómez², deberá allegarse el poder ya sea i) conferido en la forma que trata el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección electrónica del extremo actor y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; o ii) uno emitido según los preceptos del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0179

² Archivo0182